



# **Asamblea General**

Distr. GENERAL

A/43/917 16 de diciembre de 1988 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones Tema 84 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Martin WALTER (Checoslovaquia)

### I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- c) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- e) Programa Mundial de Alimentos."

En la misma sesión, la Asamblea decidió asignar el tema a la Segunda Comisión.

- 2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 31a. a 36a., 42a., 44a., 47a. y 48a., celebradas los días 3, 4, 7, 8, 15 y 23 de noviembre y los días 6 y 9 de diciembre. Una reseña del debate general sobre el tema figura en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/43/SR.31 a 36, 42, 44, 47 y 48). Se hace notar igualmente el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones tercera a décima, los días 5 a 7, 10 y 11 de octubre (A/C.2/43/SR.3 a 10).
- 3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

88-33435 9329f /···

18P.

Informe del Consejo Económico y Social sobre el año 1988 1/ A/43/3 Carta de fecha 30 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General A/43/273por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones S/19720 Unidas, por la que se transmite el Comunicado Final de la 17a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a la solidaridad islámica con el levantamiento del pueblo palestino), celebrada en Ammán del 3 al 7 Sha'ban 1408, de la Hégira (21 al 25 de marzo de 1988) Carta de fecha 6 de junio de 1988 dirigida al Secretario General A/43/393por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones S/19930 Unidas, por la que se transmiten el texto del Comunicado Final, los informes y las resoluciones aprobadas por la 17a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a la solidaridad islámica con el levantamiento del pueblo palestino) celebrada en Ammán del 3 al 7 Sha'ban 1408, de la Hégira (21 al 25 de marzo de 1988) Carta de fecha 11 de julio de 1988 dirigida al Secretario General A/43/457por el Jefe de la delegación de la República Democrática Alemana E/1988/102 al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 Carta de fecha 14 de julio de 1988 dirigida al Secretario General A/43/463por los representantes de Australia, el Canadá, los Estados E/1988/106 Unidos de América, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas Carta de fecha 2 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario A/43/587 General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas Carta de fecha 30 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario A/43/671 General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la declaración de la 12a. Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York del 28 al 30 de septiembre de 1988 A/43/891 Carta de fecha 25 de noviembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de las decisiones del tercer período extraordinario de sesiones del Consejo de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, celebrado en Kuwait el 31 de octubre y el 1º de noviembre de 1988

<sup>1/</sup> Se publicará como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General,</u> cuadragésimo tercer período de sesiones, <u>Suplemento No. 3</u> (A/43/3/Rev.1).

A/C.2/43/10 Nota del Secretario General sobre las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la aplicación de las resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV) y 3118 (XXVIII) de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

A/43/426- Nota del Secretario General por la que se transmite el informe E/1988/74 del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica y Add.1, Internacional sobre las actividades operacionales para el Add.1/Corr.1 desarrollo y Add.2 y 3

A/C.2/43/L.8 Nota del Secretario General sobre actividades operacionales para el desarrollo

E/1988/76 Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

# b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

E/1988/19 Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización para 1988, el período extraordinario de sesiones y el 35° período de sesiones 2/

### c) Fondo de Población de las Naciones Unidas

.E/1988/19 Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización para 1988, el período extraordinario de sesiones y el 35° período de sesiones 3/

# d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

E/1988/18 Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia  $\underline{4}$ /

<sup>2/ &</sup>lt;u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 19</u> (E/1988/19).

<sup>3/ &</sup>lt;u>Ibid.</u>, cap. V.

<sup>4/</sup> Ibid., Suplemento No. 18 (E/1988/18).

### II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.43

4. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante del Zaire presentó, en nombre de los Estados africanos, un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.43) titulado "Tercera Reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola", que era del tenor siguiente:

### "La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación  $\underline{5}$ /, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural  $\underline{6}$ /,

Subrayando el papel fundamental que desempeña la agricultura, y dentro de ésta el sector tradicional de la pequeña explotación, en la recuperación económica y la reactivación del proceso de desarrollo; subrayando también la importancia de un aprovisionamiento seguro y cada vez mayor de insumos agrícolas y de la valorización de los recursos humanos para permitir a los países con bajos ingresos, en particular los países menos adelantados, aumentar su producción alimentaria interior,

Reconociendo la importante contribución que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ha aportado al movilizar recursos suplementarios sustanciales y elaborar estrategias innovadoras y eficaces con las que apoyar los esfuerzos hechos por los pequeños agricultores y otros sectores rurales pobres para liberarse del hambre, la pobreza y la malnutrición,

Tomando nota de que ya se está celebrando la Consulta sobre la Tercera Reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y reiterando el llamamiento hecho por la comunidad internacional en el Acta Final del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en que invitaba a todos los países a lograr que la Tercera Reposición del Fondo alcance el nivel más alto posible, preservando al mismo tiempo su estructura original,

Reiterando además el llamamiento hecho por la comunidad internacional en el comunicado emitido en septiembre de 1988 por el Comité Mixto de Desarrollo del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para que todos los países miembros del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola lleven a buen término las negociaciones sobre la Tercera Reposición,

<sup>5/</sup> Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.75/II.A.3), cap. I.

<sup>6/</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (CMRADR/REP), primera parte.

Expresando su gratitud a los numerosos países en desarrollo beneficiarios y miembros de la categoría III del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - más de 60 - que ya han anunciado importantes aumentos de sus contribuciones para la Tercera Reposición del Fondo, cuyo monto total supera así las dos terceras partes del objetivo que se han fijado de 75 millones de dólares de los Estados Unidos; a los países industrializados miembros de la categoría I del Fondo, categoría que se ha declarado dispuesta a estudiar la posibilidad de aportar la contrapartida de las contribuciones voluntarias de la categoría III, además de su parte normal de las contribuciones a la Tercera Reposición del Fondo; y a los países en desarrollo miembros de la categoría II del Fondo que han confirmado una contribución igual a la que aportaron a la Segunda Reposición,

- 1. <u>Insta</u> a todos los Estados miembros del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que emprendan una acción decisiva para concluir oportunamente las negociaciones sobre la Tercera Reposición del Fondo, para que el Consejo de Gobernadores la apruebe en enero de 1989 y el Fondo esté en condiciones de seguir ayudando, de conformidad con su mandato, a los países en desarrollo a aumentar su producción alimentaria y luchar contra la pobreza rural;
- 2. Exhorta a los países industrializados miembros de la categoría I del Fondo a que muestren la fleribilidad necesaria para lograr que la Reposición alcance el nivel más elevado posible;
- 3. <u>Insta</u> a los países en desarrolle contribuyentes tradicionales a que sigan manifestando su solidaridad con los millones de personas que padecen hambre y pobreza en los países en desarrollo y mantengan su contribución a la Tercera Reposición al mismo nivel que la Segunda Reposición;
- 4. <u>Insta</u> a los países en desarrollo beneficiarios de la categoría III del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo especial durante las negociaciones sobre la Tercera Reposición a fin de alcanzar rápidamente el objetivo de 75 millones de dólares de los Estados Unidos en moneda convertible que se han fijado."
- 5. En la 44a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de los Estados de Africa, hizo una declaración en la que retiró el projecto de resolución A/C.2/43/L.43.

# B. Proyectos de propuesta A/C.2/43/L.8, L.42, L.44, L.78 y L.80

6. Por su decisión 1988/165, de 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones examinara el proyecto de decisión titulado "Actividades operacionales para el desarrollo" (véase A/C.2/43/L.8) y adoptara las medidas pertinentes. El texto del proyecto de decisión dice lo siguiente:

# "El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo 7/;
- b) Toma nota también del extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 8/, del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 9/ y del 13° informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria 10/;
- c) Toma nota asimismo de las declaraciones formuladas por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo;
- d) Destaca la importancia de las opiniones expuestas por los gobiernos sobre esas declaraciones y sobre el informe del Director General;
- e) Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para aplicar la resolución 42/196 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y toma nota también de las medidas adicionales propuestas, teniendo presente que ha de darse prioridad a la terminación de las tareas mencionadas concretamente en esa resolución y que los informes solicitados deberán presentarse a tiempo para facilitar su debida consideración por el Consejo Económico y Social durante el examen trienal de las actividades operacionales para el desarrollo en 1989;
- f) Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 36° período de sesiones que, cuando examine el funcionamiento del Grupo de Trabajo del Comité Plenario del Consejo de Administración, tenga debidamente en cuenta las observaciones hechas por los gobiernos, que se reflejan en el informe del Consejo de Administración a la

<sup>7/</sup> Véase A/43/426-E/1988/74 y Add.1.

<sup>8/</sup> E/1988/L.31, en el que figuran las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración durante 1988. Para el texto final, véase <u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 9</u> (E/1988/19).

<sup>9/ &</sup>lt;u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento</u>
No. 8 (E/1988/18).

<sup>10</sup>/ WFP/CFA: 25/16; transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/1988/77.

Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social 11/."

7. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.42) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", en nombre del Canadá, Dinamarca, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia cuyo texto se reproduce a continuación:

### "La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, y 42/196, de 11 de diciembre de 1987,

- 1. Observa con satisfacción el alto nivel de recursos prometidos por los países donantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrolle y subraya que subsiste la necesidad de intensificar los esfuerzos a este respecto:
- 2. <u>Pide</u> al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en el marco del amplio examen trienal de políticas de 1989, presente un informe completo sobre la aplicación de las resoluciones 41/171 y 42/196, incluida la descripción de las posibilidades a disposición de los órganos normativos intergubernamentales y sus consecuencias y sus propias recomendaciones sobre todas las cuestiones sobre las cuales se habían pedido informes;
- 3. <u>Destaca</u> la importancia que se atribuye a la formulación de propuestas específicas en el examen trienal para promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo como modalidad de la cooperación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y para aumentar las adquisiciones en los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones 41/171 y 42/196;
- 4. Afirma la importancia que atribuye a la mejora del funcionamiento del sistema de coordinadores residentes en la forma enunciada en las resoluciones 32/197, 41/171 y 42/196, y pide al Director General que formule propuestas concretas a este respecto e incluya información sobre las funciones respectivas del Coordinador Residente y del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- 5. Acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en respuesta al párrafo 34 de la resolución 42/196, de iniciar el examen de las nuevas disposiciones sobre los gastos de apoyo de los organismos desde el

<sup>11/ &</sup>lt;u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 12</u> (E/1987/25), anexo I, decisión 87/50, anexo.

punto de vista de los mejores modos de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo, mediante el nombramiento de un grupo de expertos encargado de evaluar todas las cuestiones pertinentes y de informar sobre ellas;

- 6. Reconoce el valor atribuido al grupo de trabajo del Comité Plenario del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como vehículo de debates menos oficiales que aumenten el conocimiento de los programas y prácticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fomenten la confianza de los Estados Miembros en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que es particularmente valiosa en los programas sufragados mediante contribuciones voluntarias;
- 7. Acoge con beneplácito la creación del Programa de Desarrollo de la Capacidad de Gestión por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como instrumento de apoyo concentrado de los esfuerzos nacionales de mejorar la administración pública en los países en desarrollo;
- 8. Acoge también con beneplácito el examen y evaluación de su experiencia en la esfera de la población hecho por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y pide que se proporcione a la Asamblea General un resumen de sus principales resultados, conclusiones y recomendaciones."
- 8. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.44), titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", cuyo texto decía lo siguiente:

### "La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando también su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y las disposiciones pertinentes de la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, sobre la revitalización del Consejo,

Recordando asimismo sus resoluciones 41/171, de 5 de diciembre de 1986, y 42/196, de 11 de diciembre de 1987, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

A/43/917 Español Página 9

Reafirmando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de todos los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 12/,

<u>Teniendo presentes</u> las necesidades especiales de los países menos adelantados,

<u>Consciente</u> de los agudos problemas que afectan a los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo, para superar sus dificultades económicas,

- 1. Toma nota del informe del Consejo Económico y Social 13/;
- Toma nota también del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 14/;

# Revisión trienal amplia de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

- 3. <u>Pide</u> al Director General que prepare los informes para la revisión trienal de política de una forma amplia e integrada que permita determinar las interrelaciones entre los distintos problemas y factores, y que haga propuestas concretas, inclusive hipótesis y estrategias para la acción, con perspectivas a corto, mediano y largo plazo;
- 4. <u>Pide además</u> al Director General que, al preparar esa revisión, tenga debidamente en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) El objetivo primordial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es promover la autosuficiencia de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral, y, en este contexto, es necesario mantener su carácter multilateral;
- b) La responsabilidad exclusiva del gobierno de un país receptor al formular su plan de desarrollo nacional, sus prioridades y sus objetivos, y, en este sentido, los programas nacionales deben servir de base para armonizar

<sup>12/</sup> Resolución S-13/2 de la Asamblea General, de 1º de junio de 1986, anexo.

<sup>13/</sup> A/43/3.

<sup>14/</sup> A/43/\_\_\_.

el marco de programación y el proceso de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la repercusión y la pertinencia de esas actividades;

- c) La responsabilidad primordial de los países en desarrollo en cuanto a coordinar la cooperación para el desarrollo mediante, entre otras cosas, la concertación de acuerdos locales de coordinación;
- d) La necesidad de un incremento sustancial, continuo, previsible, seguro y real de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo, a fin de atender las crecientes necesidades de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados;
- e) La función fundamental de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social como foros para la orientación general de las políticas y la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- f) La necesidad de lograr mayor flexibilidad, simplificación y armonización de los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y proyectos, con miras a adaptarlos a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;
- g) La descentralización de las actividades operacionales sobre el terreno, lo cual debe promover una flexibilidad y capacidad de respuesta adecuadas con respecto a las necesidades de los países en desarrollo;
- h) La necesidad de que se adopten medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar sustancialmente las adquisiciones efectuadas en los países en desarrollo para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, teniendo en cuenta que se deben aplicar cabalmente los acuerdos preferenciales relativos a estos países y utilizar las instituciones y firmas nacionales;
- i) La cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo debe ser una importante dimensión de todas las actividades operacionales para el desarrollo, por ser un elemento clave en la estrategia de autosuficiencia colectiva, así como un instrumento esencial para promover cambios que contribuyan a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico mundial;
- j) El papel central que como órgano de financiación cumple el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- 5. <u>Insta</u> a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la esfera de las actividades operacionales a que, en cooperación con la Comisión Económica para Africa y las agrupaciones económicas subregionales existentes, con carácter prioritario y según proceda, aumenten su apoyo a los países de Africa en la ejecución, la realización de actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 <u>12</u>/;

- 6. Exhorta al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los diversos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a los países menos adelantados en los preparativos de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que ha de celebrarse en septiembre de 1990, y a que velen por que las reuniones preparatorias, intergubernamentales o de expertos, se guíen por las prioridades que determinen los propios países menos adelantados;
- 7. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las otras organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas que, al proponer organismos de ejecución de proyectos a los gobiernos receptores en virtud de programas regionales e interregionales, den prioridad a los servicios de los programas y órganos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas y reglamentaciones vigentes;

# Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- 8. <u>Decide</u> cambiar el nombre del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual pasará a llamarse Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- 9. <u>Decide además</u>, que en el futuro los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus órganos subsidiarios se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas;
- 10. <u>Pide</u> al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que disuelva de inmediato el Grupo de Trabajo de su Comité Plenario."
- 9. En la 47a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ejeviome Eloho Otobo (Nigeria), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.78) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", elaborado como consecuencia de las consultas oficiosas celebradas con referencia a los proyectos de resolución A/C.2/43/L.42 y L.44.
- 10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.78, sin someterlo a votación (véase el párrafo 21, proyecto de resolución).
- 11. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/43/L.78, la Comisión convino en que no se adoptara ninguna medida respecto del proyecto de decisión contenido en el documento A/C.2/43/L.8.
- 12. En la 49a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el representante de Túnez hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 (véase A/C.2/43/SR.49).

- 13. En la 47a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ejeviome Eloho CCobo (Nigeria), presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.80) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", como consecuencia de las consultas oficiosas celebradas respecto de los proyectos de resolución A/C.2/43/L.42 y L.44. En el curso de su presentación, también revisó oralmente el proyecto de decisión insertando la palabra "ulterior" después de la palabra "examen" en el texto de la decisión, y colocando entre corchetes los tres párrafos de que consta el anexo.
- 14. Tras declaraciones pronunciadas por los representantes de Túnez (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Otobo, y los representantes de los Países Bajos, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hungría, el Canadá y el Iraq, así como por el Secretario de la Comisión, el Presidente decidió suspender el examen del proyecto de decisión hasta una sesión ulterior (véase A/C.2/43/SR.47).
- 15. En su 48a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.80; el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Otobo hizo una declaración en la cual informó a la Comisión de que se había convenido que los párrafos 2 y 3 pasaran a ser un solo párrafo, que la palabra "o" se insertara entre ambos y que se colocaran entre corchetes los párrafos 1 y 2 del anexo.
- 16. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.80, con las enmiendas orales introducidas, sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de decisión I).
- 17. Formularon declaraciones después de la adopción del proyecto de decisión los representantes de Finlandia y Túnez (éste último en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) (véase A/C.2/43/SR.48).
- 18. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/43/L.78 y del proyecto de decisión A/C.2/43/L.80, los patrocinadores respectivos retiraron los proyectos de resolución A/C.2/43/L.42 y L.44.

# C. Documento A/C.2/43/10

- 19. El 7 de noviembre de 1988 se presentó a la Segunda Comisión una nota del Secretario General titulada "Medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la aplicación de las resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV) y 3118 (XXVIII) de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (A/C.2/43/10).
- 20. En su 48a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, por invitación del Presidente, la Comisión decidió, tal como se había solicitado en el párrafo 6 del anexo de dicho documento, tomar nota de la decisión 88/47 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de cerrar el Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales y transferir el saldo de 900 dólares de los EE.UU. a los recursos generales del PNUD (véase el párrafo 22, proyecto de decisión II).

## III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

21. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

# PROYECTO DE RESOLUCION

# Actividades operacionales para el desarrollo

### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, y 42/196, de 11 de diciembre de 1987,

<u>Haciendo hincapié</u> en que el objetivo primordial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas es promover el autovalimiento de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral, y, en ese contexto, subrayando la necesidad de mantener su carácter multilateral,

Reafirmando la responsabilidad exclusiva del gobierno del país receptor al formular sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacional, como se estableció en el consenso recogido en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea, e insistiendo en que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con los programas nacionales realzaría los efectos y la pertinencia de esas actividades,

<u>Destacando</u> el papel central de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social como foros para la orientación normativa y la coordinación generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando el papel central de financiación y coordinación que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 y la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Reafirmando además que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de todos los países en desarrollo, a petición suya y de conformidad con sus propias políticas y prioridades para el desarrollo,

Teniendo presentes las necesidades urgentes y concretas de los países menos adelantados,

<u>Consciente</u> de los graves problemas de los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 15/,

Recordando también su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el plan especial de cooperación económica para Centroamérica,

Reiterando la importancia atribuida a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, en su calidad de agente y beneficiaria del desarrollo, exhortando a los organismos financieros y de ejecución a que intensifiquen sus esfuerzos para aumentar la participación de la mujer, especialmente la de los países en desarrollo, y reiterando su petición al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la resolución 1987/86 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, de que informe sobre dichos esfuerzos y sobre el establecimiento de mecanismos de generación de información de base y de medición de los resultados,

- Toma nota del informe del Consejo Económico y Social 16/;
- 2. <u>Toma nota también</u> del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo <u>17</u>/;
- 3. Observa con satisfacción los alentadores resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo de 1988 y destaca la necesidad constante de que los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo aumenten en forma real y sustancial sobre una base continua, previsible y segura;
- 4. <u>Insta</u> a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo, en particular a aquellos cuyas contribuciones en general no han estado a la altura de sus posibilidades;
- 5. Pide al Director General que, en la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo, presente un completo informe sobre la aplicación hasta la fecha de las resoluciones 41/171 y 42/196 de la Asamblea y que prepare comletos informes en que enuncie la relación entre los distintos problemas y factores cuando proceda, indique las opciones existentes y formule recomendaciones concretas que incluyan las posibles hipótesis para aplicar dichas resoluciones;

<sup>15/</sup> Resolución S-13/2, anexo.

<sup>16/</sup> Aparecerá en <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo</u> tercer período de sesiones, <u>Suplemento No. 3</u> (A/43/3/Rev.1).

<sup>17/</sup> A/43/426-E/1988/74 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y 3.

- 6. Reafirma la responsabilidad primordial de los gobiernos receptores de coordinar la asistencia para el desarrollo en cada país, subraya la necesidad de que funcione mejor la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en el nivel de los países y pide al Director General que:
- a) Presente un informe sobre las medidas adoptadas por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución 42/196 de la Asamblea para examinar y racionalizar la estructura de sus oficinas sobre el terreno a fin de mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia, y que formule observaciones sobre el posible mejoramiento de la estructura de las oficinas sobre el terreno en lo referente a estos aspectos;
- b) En este contexto, formule propuestas concretas para mejorar el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluso propuestas sobre los arreglos interinstitucionales pertinentes, dentro del marco de las funciones de los coordinadores residentes que se describen en las resoluciones 32/197, 41/171 y 42/196 de la Asamblea;
- c) En el contexto de los párrafos a) y b) <u>supra</u>, formule propuestas concretas sobre los medios de lograr el objetivo de que el sistema de las Naciones Unidas proporcione a los gobiernos receptores asesoramiento técnico sobre el terreno en forma integrada y multisectorial, que incluya el envío de personal técnico y sustantivo competente, según se prevé en la resolución 32/197 y se destaca en el párrafo 24 de la resolución 42/196 de la Asamblea;
- d) Suministre información sobre las funciones que incumben al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Coordinador Residente de las Naciones Unidas con respecto a la representación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno;
- 7. Subraya la importancia que tienen la flexibilidad, la simplificación y la armonización de los métodos empleados en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para acrecentar la capacidad de respuesta de esas actividades a las necesidades y prioridades de los países receptores, con el objeto de reducir la carga administrativa que recae sobre esos países y permitirles administrar y coordinar en forma más adecuada la asistencia externa; pide al Director General que presente propuestas concretas sobre esas cuestiones en su informe, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea en la resolución 42/196; reitera la opinión de que la descentralización al terreno de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas debe fomentar la flexibilidad adecuada y la capacidad de respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, conforme a los principios establecidos de responsabilidad, y reitera su solicitud de información sobre las medidas adoptadas al respecto por las organizaciones del sistema;

- 8. Pide al Director General que presente sus recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para incrementar sustancialmente las adquisiciones en los países en desarrollo, a fin de que se consideren durante el examen trienal de política que debe realizarse en 1989, tomando en consideración la necesidad de que se apliquen cabalmente las disposiciones de trato preferencial a los países en desarrollo y recurriendo en la mayor medida posible a las instituciones nacionales y las empresas de esos países y, asimismo, prestando la debida atención a las ventajas relativas de cada región de manera consecuente con el principio de que haya licitaciones internacionales competitivas y teniendo presente la necesidad de adoptar medidas concretas para lograr una distribución geográfica equitativa de las adquisiciones mediante el mayor uso de fuentes de abastecimiento de países en desarrollo y países donantes subutilizados;
- 9. <u>Destaca</u> que la cooperación técnica entre países en desarrollo debe convertirse en un método que se emplee comúnmente en la cooperación para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y al respecto señala a la atención del Director General la necesidad de formular propuestas concretas para que se consideren durante el examen trienal;
- 10. <u>Insta</u> a todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con el Director General en la aplicación de las resoluciones 41/171 y 42/196 de la Asamblea General y a presentar toda la información solicitada en dichas resoluciones;
- 11. <u>Insta</u> a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades operacionales a que, en cooperación con la Comisión Económica para Africa, la Organización de la Unidad Africana y las agrupaciones económicas subregionales existentes, con carácter prioritario y según proceda, aumenten su apoyo a los países de Africa en la ejecución, la realización de actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 <u>15</u>/;
- 12. Subraya la importancia primordial de que se realicen preparativos adecuados para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en los que se tomen en cuenta las prioridades establecidas por esos mismos países y toma nota con agradecimiento de la decisión 88/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1° de julio de 1988, en la que se solicitó al Administrador del Programa que celebrara consultas con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el fin de permitir que los países menos adelantados participaran plenamente en los preparativos, incluidas las reuniones preliminares de la Conferencia, y en la propia Conferencia;
- 13. Acoge con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1º de julio de 1988, que fue aprobada en respuesta a lo dispuesto en el párrafo 34 de la resolución 42/196 de la Asamblea General, en virtud de la

cual un grupo de expertos debe comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo;

- 14. <u>Invita</u> al Consejo de Administración a que, cuando examine las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo, tenga en cuenta las posibilidades que tienen las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, la eficacia y la eficiencia de las medidas que adopten las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;
- 15. <u>Invita también</u> al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas;
- 16. <u>Invita además</u> al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebrará en 1989, examine las siguientes cuestiones e informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social:
- a) La cuestión de la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas;
- b) La posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas";
- 17. Acoge con beneplácito la realización, por parte del Fondo de Población do las Naciones Unidas, de un examen y evaluación de su experiencia en materia de población y pide que se presente a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un resumen apropiado de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones;
- 18. <u>Invita</u> a los Estados Miembros de los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aborden la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo en los órganos rectores de esos órganos y organizaciones, con miras a obtener un criterio coordinado respecto de esta cuestión a nivel de todo el sistema.
- 22. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General la adopción de los proyectos de decisión siguientes:

#### PROYECTO DE DECISION I

# Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General decide remitir los párrafos del anexo al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, para su examen ulterior y la adopción de las medidas apropiadas.

/...

#### ANEXO

### Actividades operacionales para el desarrollo

- [1. Acoge con beneplácito la creación del Programa de Desarrollo de la Capacidad de Gestión por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como instrumento de apoyo concentrado de los esfuerzos nacionales por mejorar la administración pública en los países en desarrollo;
- 2. Reconoce el valor atribuido al Comité Plenario del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como vehículo para la celebración de debates menos oficiales que aumenten el conocimiento de los programas y prácticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fomenten la mayor confianza de los Estados Miembros en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que es particularmente valiosa en los programas sufragados mediante contribuciones voluntarias o pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que disuelva de inmediato el Grupo de Trabajo de su Comité Plenario.]

### PROYECTO DE DECISION II

# <u>Cierre del Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países</u> y Pueblos Coloniales

La Asamblea General decide tomar nota de la decisión 88/47 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de cerrar el Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países y Pueblos Color de Santa y transferir el saldo de 900 dólares de los EE.UU. a los recursos general del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.